



ORDENANZA NÚMERO: 22-E

SERIE: 2020-2021

Proyecto de Ordenanza Número 11-E

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 1997-1998 APROBADA EL 11 DE JULIO DE 1997 RELACIONADA CON LA OFICINA DE LA PRIMERA DAMA DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, CON EL PROPÓSITO DE ATEMPERARLA A LAS DISPOSICIONES DEL NUEVO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, LEY NÚMERO 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 2, Serie 1997-1998 aprobada el 11 de julio de 1997 se creó la Oficina de la Primera Dama del Municipio de Quebradillas.

POR CUANTO: A la fecha de su creación el estatuto que regía a los gobiernos municipales era la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Al presente han pasado muchos años y el estatuto municipal cambió.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal desea poner en funcionamiento dicha oficina y para eso, requiere derogar la ordenanza existente, de manera que la misma responda a las necesidades actuales de la ciudadanía y quede enmarcada en el Nuevo Código Municipal y sus disposiciones legales.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Capítulo I-Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "*Código Municipal de Puerto Rico*", establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: El Artículo 1.018, SUPRA dispone que el Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

- (a) *Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.*
- (h) *Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.*

POR CUANTO: El Artículo 2.042 del Capítulo VI-Recursos Humanos de la Ley Número 107 previamente citada dispone que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la Administración de los Recursos Humanos Municipales.

POR CUANTO: La prestación de servicios a los más vulnerables es una prioridad para la Administración Municipal. Por tal razón, será de gran beneficio para los constituyentes de Quebradillas la activación de una oficina que sirva de enlace entre las entidades públicas y privadas, así como con las Organizaciones Sin Fines de Lucro.

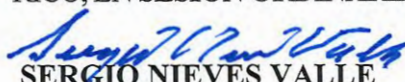
POR CUANTO: Esta oficina tendrá la encomienda de promover programas y proyectos dirigidos a trabajar con las necesidades apremiantes de las familias más vulnerables a través de la educación, capacitación y el desarrollo social sostenible. Además, deberá coordinar acciones para ofrecer empoderamiento a los integrantes de las familias de tal forma que puedan alcanzar soluciones viables a las situaciones que enfrentan.

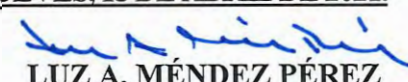
POR CUANTO: En la búsqueda de recursos que viabilicen la atención efectiva y la solución de los problemas y necesidades de los residentes de Quebradillas, resulta de gran ayuda, el asignar un rol más activo en la administración de la política pública municipal en torno a estos aspectos, a la Primera Dama del Municipio de Quebradillas.

POR CUANTO: Se hace necesaria la activación de la Oficina de la Primera Dama para apoyar los planes, proyectos e iniciativas que se desarrollan actualmente en las dependencias u oficinas municipales relacionadas con la superación de los ciudadanos, el mejoramiento de las familias y la obtención de una calidad de vida óptima.

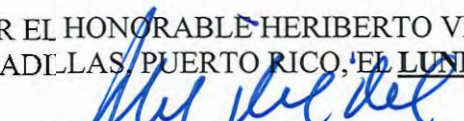
- POR CUANTO:** Esta oficina deberá desarrollar alianzas que promuevan los proyectos de la Administración Municipal y servirá como enlace con las Instituciones Gubernamentales, Entidades Sin Fines de Lucro y el sector privado con el propósito de alcanzar los objetivos antes mencionados.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE: -----**
- SECCIÓN 1^{RA}:** DERROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 1997-1998 APROBADA EL 11 DE JULIO DE 1997 RELACIONADA CON LA OFICINA DE LA PRIMERA DAMA DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, CON EL PROPÓSITO DE ATEMPERARLA A LAS DISPOSICIONES DEL NUEVO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, LEY NÚMERO 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA.
- SECCIÓN 2^{DA}:** Establecer en coordinación con el Alcalde y siguiendo su política pública, otras áreas en las que la actual Primera Dama y su oficina puedan apoyar la gestión de Gobierno Municipal.
- SECCIÓN 3^{RA}:** Asignar a la Primera Dama del Municipio de Quebradillas a cargo de la planificación, coordinación, dirección y supervisión de esta Oficina Municipal, mediante nombramiento especial como voluntaria, sin percibir remuneración económica alguna por su trabajo.
- SECCIÓN 4^{TA}:** Autorizar la creación de un puesto de Ayudante Administrativo en el Servicio de Confianza, quien estará ayudando a la Primera Dama a desarrollar las encomiendas asignadas en esta Ordenanza.
- SECCIÓN 5^{TA}:** Organizar un cuerpo de voluntarios que colaborarán con el funcionamiento de esta oficina.
- SECCIÓN 6^{TA}:** Requerir a las demás unidades administrativas que coordinen y colaboren con esta oficina aquellos asuntos que le permitan alcanzar los objetivos y metas propuestas.
- SECCIÓN 7^{MA}:** Autorizar la designación de un espacio físico adecuado para la Oficina de la Primera Dama, la adquisición del equipo necesario para llevar a cabo las funciones asignadas, tales como muebles, escritorios, sillas, mesas y materiales de oficina y la asignación de otros recursos humanos necesarios para su operación.
- SECCIÓN 8^{VA}:** La Oficina de Finanzas y Presupuesto certificará los fondos para cubrir los gastos de esta oficina, así como del puesto de Ayudante Administrativo. Por su parte, la Oficina de Administración de Recursos Humanos se asegurará de que se incluya al personal voluntario en la póliza de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.
- SECCIÓN 9^{NA}:** Cualquier parte de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional por un Tribunal competente, no afectará las otras, las cuales se mantendrán en vigor.
- SECCIÓN 10^{MA}:** Esta Ordenanza deroga la Ordenanza Número 2, Serie 1997-1998 del 11 de julio de 1997 y deroga cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que pueda estar en conflicto con ésta.
- SECCIÓN 11^{MA}:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 12^{MA}:** Que copia certificada de esta Ordenanza se envíe a la Oficina Propia del Alcalde, Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Administración de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Departamento de Estado, OGP y a cualquier otra Agencia Estatal o Dependencia Municipal que sea necesario para el trámite correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN ~~SESIÓN ORDINARIA~~ CELEBRADA EL JUEVES, 15 DE ABRIL DE 2021


SERGIO NIEVES VALLE
 PRESIDENTE
 LEGISLATURA MUNICIPAL


LUZ A. MÉNDEZ PÉREZ
 SECRETARIA
 LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL LUNES, 19 DE ABRIL DE 2021.


HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
 ALCALDE
 MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal

Honorable Sergio Nieves Valle

Presidente

CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA

Yo, **Luz A. Méndez Pérez**, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 22-E, Serie 2020-2021** titulado: "PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 1997-1998 APROBADA EL 11 DE JULIO DE 1997 RELACIONADA CON LA OFICINA DE LA PRIMERA DAMA DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, CON EL PROPÓSITO DE ATEMPERARLA A LAS DISPOSICIONES DEL NUEVO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, LEY NÚMERO 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES", la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en **Sesión Ordinaria**, celebrada el **jueves, 15 de abril de 2021**, con **catorce (14) votos afirmativos** de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas
Hon. Juan E. Nieves Ocasio
Hon. Alejandro Vera Cruz
Hon. Yamil Liceaga Tavarez
Hon. Luz M. Molinari García
Hon. Víctor Pérez Cabrera
Hon. Mirta E. Nieves Feliciano
Hon. Migdalia Mercado Sánchez
Hon. Tomás Butler Feliciano
Hon. María E. Mercado Tañón
Hon. José A. Juan Guzmán
Hon. Geovanni Pérez Pérez
Hon. Héctor Vélez de Jesús
Hon. Sergio Nieves Valle

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **lunes, 19 de abril de 2021**.

Atentamente,

Luz A. Méndez Pérez

Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas

SNV/lmp



**GOBIERNO MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS
OFICINA DEL ALCALDE
QUEBRADILLAS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NUM. 2

SERIE: 1997-1998

PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO: 7

PARA CREAR LA OFICINA DE LA PRIMERA DAMA DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO:** *El proceso de reforma del Gobierno Municipal comprende y requiere medidas creativas e innovadoras que ayuden a la Administración Municipal a mantener un enlace continuo y efectivo entre los servicios que este provee y la necesidad de la comunidad.*
- POR CUANTO:** *En muchas ocasiones el cónyuge del primer ejecutivo municipal se ve obligado a participar de forma pasiva y protocolaria en muchas actividades en representación del Municipio.*
- POR CUANTO:** *En la búsqueda de recursos que permitan la atención efectiva y solución de los problemas y necesidades de los residentes de Quebradillas, entendemos que resulta de gran ayuda el asignar un rol mas activo en la Administración de la política publica municipal a la Primera Dama Municipal.*
- POR CUANTO:** *La Ley de Municipios Autónomos permite la creación de proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio publico así como los organismos que sean necesarios para su aplicación.*
- POR CUANTO:** **ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** *Crear la Oficina de la Primera Dama Municipal la cual estará adscrita a la Oficina del Alcalde.*
- SECCIÓN 2DA:** *Establecer el propósito y finalidad de dicha oficina, que entre otros serán:*
1. *Entrevistar a personas que visitan la Oficina del Alcalde en busca de ayuda para resolver situaciones y problemas imprevistos.*
 2. *Cubrir servicios que entienda el Alcalde sean de prioridad para nuestro pueblo.*
 3. *Dar apoyo en las áreas de salud, educación, vivienda y otros.*
- SECCIÓN 3RA:** *Asignar como coordinadora de esta oficina municipal, a la Primera Dama, mediante nombramiento especial como voluntaria. Esta coordinara y ejecutara las funciones asignadas*

Ordenanza Num: 2

Proyecto de Ordenanza Num: 7

Página 2

a la Oficina de la Primera Dama, quien no recibirá remuneración económica por servicios y solo se autoriza el pago de dietas y millaje a tenor con la reglamentación vigente sobre el particular.

SECCIÓN 4TA:

Organizar un cuerpo de voluntarios , para el funcionamiento de la oficina y el Alcalde le asignara los recursos humanos mínimos y el equipo necesario para su funcionamiento .

SECCIÓN 5TA:

Requerir de las demás unidades administrativas se trabaje en coordinación y colaboración con la oficina aquí creada, con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos.

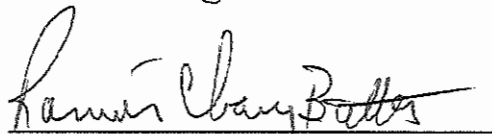
SECCIÓN 6TA:

Esta Ordenanza comenzara a regir una vez sea aprobada por esta Asamblea Municipal y firmada por el honorable Alcalde.

SECCION 7MA:

Esta ordenanza será enviada a las Agencias Municipales y Estatales concernientes.

**APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO,
HOY 9 DE Julio DE 1997.**



**HON. RAMÓN CHAVES BUTLER
PRESIDENTE**



**SRTA. MARITZA ABRAMS
SECRETARIA**

**APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO,
HOY 11 DE Julio DE 1997.**



**HON. LUIS A. PÉREZ REILLO
ALCALDE**